

Decanos del CRUCH alertan: formación de profesores en Chile está en riesgo crítico



A través de una declaración pública firmada por decanas, decanos y representantes de 22 universidades chilenas que integran el Consejo de Decanas y Decanos de Facultades de Educación del CRUCH (CONFAUCE), el mundo académico alzó la voz ante lo que consideran una amenaza grave y estructural para el sistema educativo: el futuro de la Formación Inicial Docente (FID) en Chile.

Según el documento, de no aprobarse el proyecto de ley que modifica los actuales requisitos de ingreso a las carreras de pedagogía (Boletín N° 17442-04), la baja cobertura de vacantes proyectada para el año 2026 podría dejar a gran parte del país sin los profesores y profesoras necesarios para sostener el sistema escolar. Cifras del DEMRE indican que, bajo las condiciones actuales, solo un 10% de los programas de pedagogía lograría completar su matrícula, con una baja generalizada estimada en un 55%.

“Este escenario pone en riesgo la sustentabilidad del sistema educativo nacional, particularmente en territorios que ya enfrentan una preocupante escasez de docentes”, afirman desde CONFAUCE, llamando a modificar con urgencia la Ley N° 20.903, que fija altos punta-

jes como requisito de ingreso a pedagogías.

La carta recuerda que esta crisis ha sido advertida durante años y que centrar el debate exclusivamente en puntajes de ingreso ignora factores estructurales como las condiciones laborales de los docentes, la desigual distribución territorial de la oferta educativa y la necesidad de atraer vocaciones desde contextos diversos.

“Aceptarlo implica tomar decisiones que nuestro país necesita con urgencia”, señalan.

Asimismo, los firmantes valoran experiencias como los programas PACE y PATP, que han permitido el acceso y éxito profesional de futuros profesores provenientes de sectores históricamente marginados del sistema universitario, demostrando que el talento pedagógico no siempre se refleja en un puntaje.

Los representantes del CRUCH enfatizan que la actual regulación en torno a la FID es mucho más exigente que en otras carreras de alto impacto social como Medicina u Odontología. Las carreras de pedagogía no solo deben acreditarse obligatoriamente, sino que también están sujetas a evaluaciones post-egreso, lo que consideran una sobrecarga regulatoria que desincentiva vocaciones.

“La visión de calidad en educación no puede reducirse a eficiencia o rendición de cuentas. Necesitamos una regulación que considere también las necesidades culturales, sociales y territoriales de cada macrozona del país”, expresan.

La carta concluye con un llamado al Poder Legislativo a actuar con sentido de urgencia para modificar el marco jurídico que hoy limita el ingreso a pedagogías, y que amenaza con dejar sin profesores a miles de niñas, niños y jóvenes en todo Chile.

Entre quienes suscriben esta declaración se encuentran representantes de las universidades de Chile, de Santiago, de Antofagasta, de la Frontera, Católica del Maule, de la Serena, de Atacama, Austral de

Representantes de más de 20 universidades del país advierten que, de no aprobarse cambios legislativos urgentes, el sistema educativo enfrentará una aguda escasez de docentes a partir de 2026.

Chile, del Bío-Bío, de Concepción, entre muchas otras instituciones del CRUCH, incluyendo a Elizabeth Zepeda Varas, Decana de la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad de Atacama, lo que reflejando un consenso transversal a lo largo del país.

NOTIFICACION POR AVISO (EXTRACTO)

Juzgado de Familia de Copiapó, en los autos RIT: C-377-2025, RUC N° 25-2-5334283-0, en materia de ALIMENTOS, se ha ordenado notificar conforme a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, en relación al artículo 27 de la ley 19.968, a los demandados de autos DELICIA PINCHI PAIMA, RUN: 22.256.763-7 y don TIBERIO RUIZ LUNA, RUN: 22.256.811-0, de la demanda, resolución en ella recaída y de la resolución de fecha 05 de junio de 2025, a fin de que concurren a la audiencia preparatoria de juicio programada para el día 16 de septiembre de 2025, a las 11:15 horas, en sala de audiencias N°4 del Juzgado de Familia de Copiapó, ubicado en AVDA. CIRCUNVALACION N°125, COPIAPO. La audiencia citada se llevará a cabo de manera presencial y a través de la plataforma Zoom, ID ZOOM: 92086719468, CLAVE 1609.

Aquellos intervinientes que no cuenten con medios tecnológicos deben presentarse con 15 minutos de antelación en las dependencias del tribunal, a la que deberá comparecer representada por abogado habilitado para el ejercicio de la profesión. La audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándose a quien no concurre todas las resoluciones que se dicten en ella sin necesidad de posterior notificación, conforme dispone el inciso final del artículo 59 de la Ley N° 19.968.

La parte demandada deberá contestar por escrito la demanda ante este Tribunal al menos con cinco días hábiles de anticipación a la audiencia ya fijada, pudiendo en ese mismo acto, en el caso que lo estimare pertinente, deducir la o las demandas reconventionales que decidiere en contra de la parte demandante, en relación a materias de familia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 14.908, la parte demandada, por sí o por medio de su apoderado, deberá acompañar en la audiencia preparatoria sus tres últimas liquidaciones de sueldo, copia de la declaración de impuesto a la renta del año anterior, y/o las boletas de honorarios que hubiere emitido en los seis últimos meses, y además, deberá acompañar los demás antecedentes que sirvan para determinar su patrimonio y capacidad económica. Si no dispusiere de tales documentos, deberá acompañar una declaración jurada acerca de su patrimonio y capacidad económica, indicando sus ingresos de cualquier naturaleza, vehículos, inmuebles o valores de los que sea dueño, bajo apercibimiento del apremio establecido en el artículo 543 del Código de Procedimiento Civil, esto es, arresto hasta por quince días o multa proporcional.

Se informa a la parte demandada que siempre deberá informar al tribunal todo cambio de domicilio, de empleador y de lugar en que labore o preste servicios, dentro de 30 días contados desde que el cambio se haya producido, imponiéndosele -a solicitud de parte- en caso de incumplimiento una multa de una a quince unidades tributarias mensuales a beneficio fiscal y siempre bajo apercibimiento de notificarle por el estado diario las resoluciones que se dicten por el tribunal.

Copiapó, veintinueve de julio de dos mil veinticinco.



JULIO ALEJANDRO GALAZ CABALLERO
MINISTRO DE FE
JUZGADO FAMILIA DE COPIAPO

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificador.gjst.cl>
Código: GGVFBX00ZJZ